COMUNICACIÓN DE PACTOS PARASOCIALES

CLEVER GLOBAL, S.A.

De conformidad con lo previsto en la Circular 15/2016, sobre información a suministrar por Empresas en Expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (el "**Mercado**"), por medio de la presente se pone a disposición del Mercado la siguiente información relativa a "**CLEVER GLOBAL, S.A.**" (la "**Sociedad**" o "**Clever**"):

1. PACTO DE ACCIONISTAS DE CLEVER

Tal y como se recogía en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado ("DIIM") del mes de julio de 2016, se informa que D. Fernando Gutiérrez Huerta, "Fuentiérrez, S.L." (en adelante, "**Fuentierrez**") y el fondo de capital-riesgo "Al-Ándalus Capital, FCR" (en adelante, "**Al-Ándalus Capital**") formalizaron en documento público otorgado el 12 de julio de 2016, un nuevo acuerdo de accionistas (el "**Pacto de Accionistas**").

El Pacto de Accionistas contiene restricciones en materia de transmisión de acciones o que afectan al derecho de voto de los accionistas firmantes del Pacto de Accionistas, cuyo contenido básico se detalla a continuación:

1.1. En materia de ejercicio del derecho de voto:

- D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez han asumido el compromiso de votar a favor de la designación de dos (2) miembros del Consejo de Administración a propuesta de Al-Ándalus Capital.

- En el Pacto de Accionistas se prevén determinadas materias cuya aprobación en Junta General requerirán de una mayoría reforzada del 75 por 100 (75 %) del capital social presente o representado en la sesión, en concreto los siguientes:

  (i) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo que venga impuesta por normas legales o reglamentarias o por resoluciones judiciales o administrativas.

  (ii) La modificación de la estructura del Órgano de Administración o del número de consejeros que componen el Consejo de Administración y el nombramiento y/o cese de consejeros.

(iii) La modificación del régimen de retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales o la formalización o modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra por los que los administradores presten servicios a la Sociedad, que se pudieran someter a la consideración de la Junta General.

(iv) La ejecución de operaciones societarias que supongan la modificación de cualquier modo la distribución del capital social de la Sociedad.

(v) Transformación, fusión, escisión (en cualesquiera procedimientos ya sea de escisión total, escisión parcial o segregación), cesión global de activos o pasivos, segregación de ramas de actividad, y operaciones de filialización.

(vi) La emisión de valores o de derechos de cualquier naturaleza que permitan en cualquier forma la adquisición o asunción de acciones o participaciones sociales de la Sociedad o de sus filiales.

(vii) Exclusión total o parcial del derecho de preferencia sobre las nuevas acciones que pudieran crearse.

(viii) Autorización para la concesión de garantías a favor de los accionistas y/o entidades vinculadas a éstos (a excepción de las sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad), tal y como estos términos se conceptualizan en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital para los administradores.

(ix) La adquisición, enajenación, gravamen o aportación a otra entidad de activos esenciales de la Sociedad.

- Por su parte, en sede de Consejo de Administración, el Pacto de Accionistas establece un régimen de mayorías reforzadas respecto de las legales, en materia de formalización de operaciones con partes vinculadas a la Compañía, a sus socios o administradores.

1.2. En materia de limitación de la transmisión de acciones de CLEVER:

- Fuentiérrez no podrá transmitir acciones de CLEVER sin el consentimiento previo de Al-Ándalus Capital hasta que se

produzca la desinversión del mismo. En consecuencia, y con respecto a cualquier oferta que reciba Fuentiérrez sobre sus acciones, deberá ofrecer previamente a Al-Ándalus Capital la posibilidad de transmitir las acciones de este último en la venta ofertada.

- Por su parte, D. Fernando Gutiérrez Huerta no podrá transmitir acciones de Fuentiérrez sin el consentimiento previo de Al-Ándalus Capital hasta que se produzca la desinversión del mismo.

- Transcurrido el plazo de un (1) año tras la salida de CLEVER a cotización en el MAB, Al-Ándalus Capital podrá proceder libremente a la venta, total o por lotes, de las acciones de CLEVER de las que sea titular.

- Transcurridos tres (3) años a contar desde la fecha de firma del Pacto de Accionistas, Al-Ándalus Capital, y en el caso de que éste no haya podido desinvertir de la Sociedad con anterioridad, en el supuesto de que cuente con una oferta de un accionista o de un tercero para la adquisición de un porcentaje de acciones de la Sociedad superior a las que posea Al-Ándalus Capital podrá arrastrar (drag along) a Fuentiérrez. La oferta que active el derecho de arrastre deberá incluir como mínimo un 70 por 100 del capital social, ello sin perjuicio de las obligaciones que para el tercero adquirente se desprendan en materia de cambio de control.

- En caso de que Al-Ándalus Capital obtenga una rentabilidad en su desinversión superior a una TIR anual del 40%, y siempre y cuando el importe obtenido con la desinversión sea superior en 1,7 veces su inversión inicial, Al-Ándalus Capital y Fuentiérrez se repartirán al 50% el beneficio obtenido por Al-Ándalus Capital (ratchet).

- D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez han concedido al fondo Al-Ándalus Capital una opción de venta por la que aquéllos, en caso de ejercicio de la opción, se obligan a comprar la totalidad de las acciones de las que Al-Ándalus Capital sea titular al tiempo de ejercicio de la opción de venta a un precio en virtud del cual el vendedor obtenga una TIR anual del 35%. Dicha opción de venta se encuentra condicionada al acaecimiento de los supuestos de incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por Fuentiérrez y por D. Fernando

Gutiérrez Huerta en el Pacto de Accionistas y en el Contrato de Inversión.

- Adicionalmente, en caso de incumplimiento de D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez, Al-Ándalus Capital podrá acelerar los mecanismos de desinversión anteriormente descritos, sin necesidad de que transcurran los plazos referidos.

- Asimismo, y en garantía del cumplimiento por parte de D. Fernando Gutiérrez Huerta y de Fuentiérrez de los compromisos asumidos frente al Fondo Al-Ándalus en virtud del Pacto de Accionistas y del Contrato de Inversión, han constituido a favor del Fondo Al-Ándalus una prenda sobre acciones representativas del 15 por 100 del actual capital social de la Sociedad.

1.3. Duración

El Pacto de Accionistas se mantendrá vigente en tanto en cuanto Al-Ándalus Capital, o la persona o personas que se subroguen en su posición conforme a lo previsto en el Pacto de Accionistas, ostente la condición de accionista de la Sociedad.

2. CONTRATO DE APOYO DE LOS ACCIONISTAS DE CONTROL DE CLEVER

2.1. En materia de ejercicio del derecho de voto

En relación con el hecho relevante comunicado el 21 de diciembre de 2016 (el "**HR**"), por el que se ponía en conocimiento del Mercado la suscripción, entre otros, de un contrato de préstamo con "Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A." ("**SOPREA**"), se informa que D. Fernando Gutiérrez Huerta, Fuentiérrez y Al-Ándalus Capital suscribieron con SOPREA un contrato de apoyo de accionistas de control por el que adoptaron, en interés de la financiación concedida por SOPREA, determinados compromisos susceptibles de afectar al ejercicio de sus derechos de voto en el seno de los órganos de gobierno de CLEVER.

Tales compromisos se circunscriben a no ejercitar sus respectivos derechos de voto en forma tal que ello resulte o pueda resultar en un incumplimiento por parte de CLEVER de las obligaciones asumidas en el contrato de financiación suscrito con SOPREA.

2.2. Duración

El referido contrato de apoyo de accionistas de control se mantendrá vigente hasta la íntegra satisfacción de las obligaciones de pago derivadas del citado contrato de préstamo suscrito entre CLEVER y SOPREA.